



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

RESUELVE SOLICITUD							
FECHA	Veintiséis (26) De Septiembre De Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00082	00
DEMANDANTE	OCTAVIO DE JESUS SERNA LOAIZA						
DEMANDADA	FUNDACION ESPIRITÚ SANTO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL						

En atención a la manifestación realizada por el apoderado judicial de la entidad demandada FUNDACIÓN ESPIRITU SANTO, JUAN FELIPE MOLINA ALVAREZ, en el sentido de que renuncia al poder especial que le fue conferido por la fundación. El despacho le recuerda que de conformidad con lo reglado en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P. *“la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*. en este orden de ideas, el despacho advierte que el escrito de renuncia que allegó el memorialista al plenario, no se hizo acompañar de la constancia de haber comunicado tal disposición a su poderdante. Así las cosas, deberá continuar con la representación judicial que le fue encomendada por la Fundación Espíritu Santo, hasta tanto no cumpla con las carga procesal establecida en el precitado artículo.

De otro lado, vencido como se encuentra el término judicial concedido a la entidad demandada para que prestara la caución impuesta en la audiencia celebrada el pasado 18 de agosto de 2022. Se dará aplicación al inciso final del artículo 85A del CPTYSS. En consecuencia, no se practicarán las pruebas que le fueron decretadas a la parte demandada a menos que acredite haber prestado la caución. Sin embargo, la parte demandante deberá comparecer a la audiencia fijada para el próximo 13 de febrero, a efectos de absolver interrogatorio que le formulará el despacho.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15214225>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado. Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22ab6d643fb6df218d6ddf6292f6a71e57a41a412226a780a9e58be4002817cc**

Documento generado en 26/09/2022 03:15:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>